

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 1 de 29	

1. TÍTULO

CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL – DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DIEZ (10) PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Tuluá, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales en materia ambiental, debe adelantar acciones de protección, conservación, restauración y manejo sostenible de los recursos naturales, en particular de las áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico. En desarrollo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y sus modificaciones, el Municipio ha adquirido predios destinados a garantizar la conservación de los recursos hídricos que abastecen los sistemas de acueducto y que hacen parte de la estructura ecológica del territorio. Estos predios requieren mantenimiento, administración, seguimiento y recuperación permanentes para conservar la finalidad ambiental con la que fueron adquiridos.

Para la vigencia 2026 se identificó la necesidad de intervenir diez (10) predios de interés hídrico, ubicados en la zona rural media y alta del municipio y asociados a las cuencas de los ríos Tuluá y Morales. Según los diagnósticos y fichas técnicas existentes, estos predios presentan vulnerabilidad ecosistémica en los recursos agua, bosque, flora y fauna, y requieren mantenimiento, aislamiento, recuperación de coberturas y fortalecimiento de las medidas de protección.

Su ubicación en la zona rural media y alta impone condiciones particulares de intervención: dificultades y variabilidad en los accesos, transporte de personal, herramientas, insumos y material vegetal, condiciones topográficas y climáticas variables, presencia de actividades agropecuarias y necesidad de interactuar con las comunidades y demás actores del territorio.

Por eso se requiere una intervención integral que comprenda, entre otras, las siguientes acciones:

- Revisión y evaluación ambiental y social de los predios.
- Visitas técnicas y recorridos de reconocimiento.
- Actualización cartográfica, georreferenciación y elaboración de planos.
- Identificación de las condiciones actuales de cobertura, uso del suelo y estado de conservación.
- Restauración y rehabilitación ecológica.
- Implementación de herramientas de manejo del paisaje.
- Construcción de aislamientos para la protección de áreas de interés ambiental.
- Establecimiento de material vegetal de especies nativas mediante enriquecimiento forestal.
- Mantenimiento inicial de las áreas intervenidas.
- Educación ambiental y gestión comunitaria.
- Seguimiento, control y vigilancia ambiental.
- Señalización de los predios.
- Sistematización de las actividades y resultados obtenidos.

Estas acciones dan continuidad al trabajo que el Municipio viene desarrollando sobre estos predios y

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 2 de 29	

responden a las necesidades identificadas en materia de planificación, seguimiento, conservación y protección.

La intervención guarda relación directa con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Para Ser Felices", en particular con la Línea Estratégica 4 (Medio Ambiente y Calidad de Vida), el Sector 32 (Ambiente y Desarrollo Sostenible) y el Programa 3202 (Conservación de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos), orientado a garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua. Contribuye además al fortalecimiento de la gestión ambiental sobre las cuencas de los ríos Tulúa y Morales, a la consolidación de la Estructura Ecológica Principal y del Sistema Municipal de Áreas Protegidas, y a las acciones municipales de adaptación al cambio climático y protección del recurso hídrico.

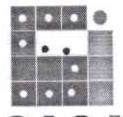
La magnitud de las actividades exige capacidad técnica, administrativa, operativa, logística, ambiental y social suficiente para desarrollar de forma simultánea distintos frentes de intervención en territorio rural, hacer seguimiento técnico de los predios y garantizar el cumplimiento de las metas y productos establecidos.

En consecuencia, el Municipio requiere aunar esfuerzos con una ESAL de reconocida idoneidad, seleccionada mediante el procedimiento competitivo correspondiente, que acredite experiencia y capacidad demostrable en proyectos de conservación y restauración de ecosistemas, manejo de cuencas hidrográficas, intervención de predios de importancia ambiental, establecimiento y mantenimiento forestal, aislamientos de protección, georreferenciación y gestión comunitaria.

La celebración del convenio permitirá fortalecer la capacidad institucional del Municipio para ejecutar el mantenimiento, la conservación, la restauración y la protección requeridas en los predios priorizados, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones ambientales municipales y a la conservación de áreas estratégicas para el abastecimiento y regulación del recurso hídrico.

3. INFORMACION PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

3.1 LINEA ESTRATEGICA	4. MEDIO AMBIENTE Y CALIDAD DE VIDA
3.2 OBJETIVO DE RESULTADO	Garantizar la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, sus servicios ecosistémicos y los procesos hidrológicos de los que depende la oferta de agua, a través del ordenamiento del territorio alrededor del agua
3.3 INDICADOR DE RESULTADO	Número de hectáreas (500 ha)
3.4 SECTOR	32 AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
3.5 PROGRAMA	3202 Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos
3.6 PRODUCTO	3202012 Servicio de protección de ecosistemas
3.7 INDICADOR DE PRODUCTO	320201200 Áreas de ecosistemas protegidas
3.8 META DE PRODUCTO PROGRAMADA A LOS 4 AÑOS	500 has.
3.9 CERTIFICADO DE BANCO DE PROYECTOS	
No. Registro BPIM	2025768340059
Nombre Proyecto	MEJORAMIENTO DE LA ESTRUCTURA ECOSISTEMICA

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 3 de 29	

	DEL MUNICIPIO DE TULUA, VALLE DEL CAUCA
No. Certificado de Registro de Proyectos	2026.1031
Fecha del Certificado de Registro de Proyectos	25/09/2026
Valor del Certificado de Registro de Proyectos	\$760.203.066
3.10 ACTIVIDAD DEL PROYECTO A EJECUTAR	Adquirir, mantener y/o administrar de predios artículo 111 Ley 99 de 1993
3.11 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	
Número	2026.1655
Fecha	25 de septiembre de 2026
Valor	\$760.203.066
4. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales, sin importar su naturaleza u orden administrativo, para asociarse con personas jurídicas particulares mediante convenios de asociación, con el fin de desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus cometidos y funciones legales. Estos convenios deben determinar con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, mecanismos de coordinación y las demás condiciones necesarias para su ejecución. El instrumento jurídico corresponde a un Convenio de Asociación de los previstos en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, mediante el cual el Municipio de Tuluá y la ESAL que resulte seleccionada integrarán capacidades, recursos y esfuerzos para el desarrollo conjunto de un propósito ambiental de interés público: la conservación, restauración, rehabilitación y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico. Por su naturaleza asociativa y de colaboración, los aportes de las partes se destinarán exclusivamente al cumplimiento del objeto y de las actividades del convenio. Las actividades, productos, indicadores, metas, obligaciones y mecanismos de seguimiento que se definan buscarán asegurar la adecuada planeación, ejecución, supervisión y control tanto de los recursos como de los resultados del proyecto. El presente instrumento es un Convenio de Asociación sujeto a esa norma y a los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, pues busca integrar esfuerzos y aportes del Municipio de Tuluá y de una ESAL de reconocida idoneidad, para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las competencias municipales de conservación, restauración, protección y mantenimiento de áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 permite celebrar estos convenios sin competencia únicamente cuando la ESAL compromete recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, además de cumplir las demás condiciones que fija esa disposición. En este caso, el aporte de la Entidad podrá comprender recursos en especie, técnicos, profesionales, administrativos, logísticos y operativos, según la estructura presupuestal y las condiciones que defina	

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 4 de 29	

el Municipio.

Como los aportes en especie no configuran la excepción del artículo 5 para prescindir de la competencia, la selección de la ESAL se adelantará mediante proceso competitivo, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, igualdad, publicidad, economía y responsabilidad.

En desarrollo de ese proceso, el Municipio establecerá previamente los requisitos de participación, las condiciones de reconocida idoneidad, la experiencia específica exigida, la capacidad técnica, organizacional y operativa, la metodología, el manejo de riesgos y los criterios objetivos de evaluación y ponderación, todos directamente relacionados con la naturaleza, magnitud y complejidad de las actividades del convenio.

La selección deberá permitir comparar objetivamente la capacidad de las ESAL participantes para ejecutar las actividades previstas (restauración y rehabilitación ecológica, intervención de áreas estratégicas para el recurso hídrico, manejo de cuencas, establecimiento y mantenimiento forestal, aislamientos de protección, caracterización y georreferenciación de predios rurales, educación ambiental, gestión comunitaria, seguimiento y control ambiental) así como las condiciones territoriales y operativas propias de las zonas rurales media y alta objeto de intervención.

Los requisitos y criterios del proceso se definirán bajo los principios de proporcionalidad, razonabilidad y relación directa con el objeto, con el fin de seleccionar una ESAL de reconocida idoneidad que ofrezca las mejores condiciones para alcanzar los objetivos ambientales, técnicos y sociales previstos por el Municipio.

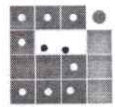
5. IDENTIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO O CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL DE RECONOCIDA IDONEIDAD, PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO INTEGRAL DE DIEZ (10) PREDIOS DE INTERÉS HÍDRICO ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE TULUÁ EN EL MARCO DEL ARTÍCULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993, MEDIANTE ACCIONES DE: REVISIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL; GEORREFERENCIACIÓN; RESTAURACIÓN Y REHABILITACIÓN ECOLÓGICA; AISLAMIENTO DE ÁREAS DE PROTECCIÓN; ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE MATERIAL VEGETAL NATIVO; EDUCACIÓN AMBIENTAL; GESTIÓN COMUNITARIA; SEÑALIZACIÓN; SEGUIMIENTO Y CONTROL.

5.1 ALCANCE DEL CONTRATO O CONVENIO

El convenio comprenderá la ejecución articulada de actividades técnicas, ambientales, forestales, sociales, administrativas, operativas y logísticas orientadas al mantenimiento integral, conservación, restauración, rehabilitación y seguimiento de diez (10) predios de interés hídrico adquiridos por el Municipio en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, acciones integrales de revisión y evaluación ambiental y social, actualización cartográfica y georreferenciación, restauración y rehabilitación ecológica, establecimiento y mantenimiento de material vegetal nativo, aislamiento de áreas de interés ambiental, educación ambiental, gestión comunitaria, señalización, seguimiento, control y sistematización de las intervenciones. Las intervenciones se desarrollarán según las condiciones particulares de cada predio, los diagnósticos existentes, las verificaciones realizadas durante la ejecución y las orientaciones que imparta la supervisión del Municipio.

Las actividades que se desarrollarán conforme a los cinco componentes técnicos que a continuación

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 5 de 29	

se detallan:

COMPONENTE 1. REVISIÓN, EVALUACIÓN AMBIENTAL Y CARACTERIZACIÓN DE LOS DIEZ (10) PREDIOS. Realizar una revisión integral de las condiciones ambientales, sociales y territoriales actuales de los diez predios priorizados, con el propósito de establecer su estado de conservación, identificar usos actuales, posibles afectaciones ambientales, factores de presión, condiciones de cobertura vegetal, cuerpos de agua, dinámicas sociales y demás variables necesarias para orientar las intervenciones.

Comprende:

- Visitas técnicas y recorridos de reconocimiento a los diez predios.
- Verificación del estado actual de conservación y condiciones ambientales.
- Identificación de usos del suelo, coberturas y posibles factores de afectación.
- Descripción ambiental y social de cada predio.
- Identificación de actores presentes y dinámicas territoriales relevantes.
- Actualización cartográfica y georreferenciación.
- Actualización de coordenadas y límites prediales.
- Elaboración de diez (10) planos individuales.
- Elaboración de información cartográfica consolidada.
- Formulación de recomendaciones técnicas de intervención diferenciadas por predio.

Productos:

1. Informe técnico de visitas de campo de los diez predios, con registro fotográfico.
2. Actas o registros de los recorridos realizados.
3. Diez (10) planos actualizados y georreferenciados.
4. Informe de actualización cartográfica con coordenadas geográficas.
5. Descripción ambiental y social individual de los diez predios.
6. Matriz consolidada de análisis ambiental y social.
7. Recomendaciones técnicas para la intervención y manejo de los predios.

Actividad	Entregable	Evidencia
Realizar recorridos a los predios adquiridos por el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 y priorizados para el convenio	Informe técnico de visitas de campo con observaciones ambientales y sociales por predio	Registro fotográfico y actas de recorrido con participación institucional y/o comunitaria
Realizar la actualización y georreferenciación de los predios a intervenir	Informe técnico de actualización cartográfica con planos y coordenadas geográficas; diez (10) planos individuales por predio	Mapas georreferenciados individuales y consolidados, con actualización de coordenadas y límites prediales
Realizar la descripción social y ambiental de los predios a intervenir	Descripción ambiental y social por predio; informe consolidado con recomendaciones para la gestión ambiental participativa	Matriz de análisis ambiental y social con variables comparativas

COMPONENTE 2. RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN ECOLÓGICA Y HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE. Implementar acciones orientadas a mejorar las condiciones ecológicas de

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 6 de 29	

los predios priorizados mediante el aislamiento de zonas sensibles, el establecimiento de material vegetal nativo, el enriquecimiento forestal y el mantenimiento inicial de las áreas intervenidas.

Las actividades deberán considerar las particularidades ambientales, topográficas y ecológicas de cada predio, así como los resultados obtenidos en la fase de revisión y evaluación.

Comprende:

A. Aislamiento de áreas de protección. Implementar un total de diez (10) kilómetros de aislamiento mediante cerco muerto, distribuidos entre los predios priorizados según las necesidades técnicas determinadas en campo. Los aislamientos buscan reducir los factores de presión sobre las áreas de conservación y proteger las zonas sometidas a restauración o rehabilitación.

Meta: 10 kilómetros de aislamiento.

B. Enriquecimiento forestal. Establecer sesenta mil (60.000) árboles de especies forestales nativas, seleccionados según su adaptabilidad, las condiciones ecológicas de los sitios de intervención, su aporte a la biodiversidad y su capacidad de contribuir a la recuperación de funciones ecosistémicas.

Meta: 60.000 árboles establecidos.

C. Suministro de material vegetal. Disponer y suministrar sesenta mil (60.000) individuos de material vegetal requeridos para el enriquecimiento forestal, cumpliendo las condiciones técnicas y de calidad establecidas para el proyecto.

Meta: 60.000 individuos de material vegetal.

D. Mantenimiento inicial. Realizar las labores necesarias sobre las áreas intervenidas y el material vegetal establecido para favorecer su adaptación y supervivencia, incluyendo control de arvenses, plateo, fertilización y seguimiento fitosanitario, según corresponda.

Actividad	Entregable	Evidencia
Rehabilitar las condiciones ecológicas mediante aislamiento con cerco muerto	Diez (10) kilómetros de aislamiento ejecutados	Registro fotográfico del cerco instalado, acta de recibo y verificación suscrita por la supervisión sobre los kilómetros efectivamente ejecutados por predio
Realizar el enriquecimiento forestal mediante la siembra de 60.000 árboles	Sesenta mil (60.000) árboles establecidos	Registro fotográfico de la siembra y acta suscrita por la supervisión con reporte de trazabilidad por predio y especie sembrada
Suministrar material vegetal de origen nativo	Sesenta mil (60.000) individuos de material vegetal suministrados	Actas de recibo del material vegetal y registro fotográfico del recibo en cada predio

COMPONENTE 3. EDUCACIÓN AMBIENTAL, SOCIALIZACIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA.

Desarrollar actividades de participación, educación ambiental y articulación comunitaria con la población del área de influencia de los predios intervenidos, para fortalecer la apropiación social de las acciones de conservación y restauración.

Se realizarán tres (3) talleres de educación ambiental, buscando que su ubicación y convocatoria abarquen las comunidades relacionadas con los diez predios objeto del convenio. Los talleres abordarán, entre otras, las siguientes temáticas:

- Importancia de los ecosistemas estratégicos y del recurso hídrico.
- Conservación y restauración ecológica.
- Manejo sostenible de los recursos naturales.

- Protección de los predios adquiridos mediante el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.
- Corresponsabilidad comunitaria.
- Prevención de afectaciones ambientales.
- Gobernanza y cultura ambiental.

Productos:

1. Tres (3) talleres de educación ambiental.
2. Acta de cada taller.
3. Listados de asistencia.
4. Registro fotográfico.
5. Memorias y temáticas desarrolladas.
6. Informe consolidado de las actividades de educación ambiental.

Actividad	Entregable	Evidencia
Realizar tres (3) talleres de educación ambiental con las comunidades de influencia	Informe técnico consolidado con análisis de participación y recomendaciones para el fortalecimiento de la educación ambiental comunitaria	Actas de realización de los talleres con registro de temáticas abordadas, registro fotográfico y listado de asistencia firmado

COMPONENTE 4. SEGUIMIENTO, CONTROL Y VISIBILIZACIÓN DE LAS INTERVENCIONES.

Realizar actividades de coordinación, seguimiento y control para verificar el adecuado desarrollo de las intervenciones y fortalecer la articulación entre la ESAL seleccionada y la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente – SEDAMA.

Comprende:

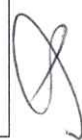
A. Mesas técnicas de seguimiento. Realizar tres (3) mesas técnicas de trabajo durante la ejecución del convenio, con participación del equipo responsable y la supervisión de SEDAMA. Las mesas permitirán revisar avances técnicos y físicos, cumplimiento del cronograma, estado de intervención por predio, dificultades de ejecución, riesgos ambientales, sociales y operativos, cumplimiento de metas, y recomendaciones o acciones correctivas.

Productos: actas, relatorías, registros de asistencia, evidencias fotográficas, compromisos y recomendaciones.

B. Señalización. Instalar diez (10) vallas informativas, una en cada predio intervenido o en el sitio técnicamente priorizado por la Entidad, para identificar y visibilizar las intervenciones desarrolladas y los principales resultados del proyecto.

Meta: 10 vallas instaladas.

Actividad	Entregable	Evidencia
Realizar tres (3) mesas de trabajo con el equipo técnico de SEDAMA y la comunidad del área de influencia	Informe de las tres (3) mesas de trabajo técnico orientadas al seguimiento y control de las actividades del convenio	Actas de asistencia, relatorías, evidencias fotográficas, compromisos adquiridos y recomendaciones
Socializar la intervención mediante la instalación de vallas informativas en los diez (10) predios	Diez (10) vallas divulgativas instaladas con los principales resultados obtenidos	Registro fotográfico y constancia de instalación



 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 8 de 29	

COMPONENTE 5. SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Realizar la sistematización integral del proceso desarrollado para el mantenimiento, restauración, administración y seguimiento de los diez predios intervenidos. La sistematización deberá consolidar los principales resultados técnicos, ambientales y sociales obtenidos, las actividades ejecutadas, las dificultades identificadas, las soluciones implementadas, los aprendizajes y las recomendaciones para futuras intervenciones municipales sobre predios adquiridos mediante el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Producto: Documento final de sistematización de la experiencia, con los respectivos soportes técnicos, cartográficos, sociales y fotográficos.

Actividad	Entregable	Evidencia
Sistematizar la experiencia de mantenimiento y administración de los predios	Documento de sistematización del proceso, mediante una estrategia de sistematización comunitaria	Registro fotográfico y actas de los espacios comunitarios convocados para la recolección de información de la sistematización; listado de los participantes o fuentes consultadas en dicho ejercicio; y soportes técnicos, cartográficos, sociales y fotográficos generados en los Componentes 1 a 4 del convenio que constituyeron insumo directo para la elaboración del documento final

5.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Para garantizar la adecuada ejecución de los diferentes componentes, la ESAL seleccionada deberá disponer, como mínimo, del siguiente equipo:

Cargo	Cantidad	Perfil mínimo	Experiencia mínima
Director (a) del Proyecto	1	Profesional en Áreas Ambientales	5 años, al menos 2 de ellos en dirección de proyectos de restauración o conservación de cuencas hídricas
Líder Forestal	1	Profesional en Ingeniería Forestal	6 años
Líder Ambiental	1	Profesional en Ingeniería Ambiental	4 años
Asesor Jurídico	1	Abogado con título de posgrado en nivel de Maestría	3 años de experiencia, con al menos 1 año de experiencia en contratación pública
Líder Contable	1	Contador Público	6 años
Profesional Social	1	Trabajador(a) Social	6 años
Técnicos de Campo	2	Técnico o Tecnólogo en áreas ambientales, forestales o agropecuarias	3 años
Analista Administrativo (a)	1	Profesional en Administración, Contaduría o Economía, con experiencia en ejecución presupuestal y administrativa de convenios o contratos con entidades públicas	3 años

Los cambios de personal durante la ejecución del convenio solo procederán previa aprobación de la supervisión y con perfiles de igual o superior calificación y experiencia a los inicialmente acreditados. El personal con dedicación del 100% deberá mantener dicha dedicación exclusiva frente a otros con-

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 9 de 29	

tratos o convenios vigentes de la ESAL durante el respectivo período de ejecución, condición que deberá acreditarse mediante declaración expresa del representante legal.

5.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.3.1. OBLIGACIONES DE LA ESAL

La ESAL que resulte seleccionada se obliga a:

- Ejecutar el objeto, alcance, actividades, metas y productos establecidos en los estudios previos, anexos técnicos, propuesta presentada, presupuesto y cronograma aprobado.
- Disponer oportunamente del personal profesional, técnico, administrativo y operativo requerido, garantizando el cumplimiento de los perfiles y la experiencia exigidos.
- Incorporar y ejecutar la totalidad del aporte o contrapartida ofrecida en el proceso de selección, conforme a su naturaleza real y a la distribución establecida en el presupuesto definitivo del convenio.
- Acreditar la ejecución de su aporte mediante documentos técnicos, administrativos, financieros, contables y contractuales que permitan verificar su destinación efectiva al cumplimiento del objeto común.
- Administrar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para las actividades previstas en el convenio, garantizando su identificación y trazabilidad.
- Mantener un sistema contable, centro de costos o mecanismo equivalente que permita identificar por separado los ingresos, gastos, aportes y operaciones del convenio.
- Presentar los informes técnicos, administrativos, financieros y contables que requiera la supervisión, con sus respectivos soportes.
- Acreditar, cuando corresponda, contratos, cuentas de cobro, facturas, comprobantes de egreso, transferencias, pagos de seguridad social, PILA, nómina, tiempos de dedicación y demás documentos relacionados con el personal y los bienes o servicios imputados al convenio.
- Garantizar la disponibilidad, calidad, almacenamiento, custodia, transporte y adecuada utilización del material vegetal, insumos, herramientas y demás elementos destinados a la ejecución.
- Mantener actualizados los inventarios y registros del material vegetal y demás bienes destinados a las actividades del convenio.
- Desarrollar las intervenciones según las condiciones particulares de cada predio y las recomendaciones técnicas derivadas de las visitas, diagnósticos y mesas de seguimiento.
- Cumplir las obligaciones laborales, tributarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo, seguridad social, protección de datos y demás disposiciones aplicables durante la ejecución.
- Adoptar las medidas necesarias para prevenir accidentes, afectaciones ambientales, pérdidas de bienes, daños a terceros y demás riesgos asociados a las actividades desarrolladas.
- Informar de inmediato a la supervisión cualquier situación técnica, ambiental, social, jurídica, de seguridad u orden público que pueda afectar la ejecución del convenio.
- Participar en las mesas técnicas y demás espacios de seguimiento que convoque el Municipio.
- Facilitar las actividades de supervisión, control interno y control fiscal, suministrando oportunamente la información y documentación requerida.
- Mantener organizado el expediente técnico y administrativo de ejecución, preferiblemente

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 10 de 29	

discriminado por predio, componente y actividad.

r) Entregar al Municipio las bases de datos, cartografía, planos, informes, registros fotográficos, actas, documentos técnicos y demás productos generados durante la ejecución, incluidos los archivos editables cuando corresponda.

s) Reintegrar al Municipio los recursos públicos no ejecutados, no soportados o cuya destinación no corresponda al objeto del convenio, así como los rendimientos financieros que deban reintegrarse.

t) Asumir con sus propios recursos los costos adicionales derivados de errores, deficiencias o situaciones atribuibles directamente a su gestión.

u) Mantener vigentes durante la ejecución las garantías exigidas por el Municipio y efectuar oportunamente las modificaciones que resulten necesarias.

v) Mantener las condiciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para garantizar la continuidad de los distintos frentes de trabajo durante el plazo del convenio.

w) Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, los documentos del proceso competitivo y las instrucciones de la supervisión, dentro del marco del objeto convenido.

5.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE TULUÁ

El Municipio de Tulúa se obliga a:

a) Realizar el aporte económico a su cargo en los valores, condiciones y oportunidades establecidos en el convenio.

b) Adelantar oportunamente los trámites presupuestales necesarios para ejecutar el aporte municipal.

c) Designar la supervisión del convenio y ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico correspondiente.

d) Suministrar a la ESAL seleccionada la información institucional disponible que sea necesaria para el desarrollo adecuado de las actividades.

e) Facilitar, dentro de sus competencias, la coordinación institucional requerida para el ingreso y desarrollo de actividades en los predios objeto de intervención.

f) Participar en las mesas técnicas de seguimiento y adoptar oportunamente las decisiones que correspondan dentro de sus competencias.

g) Revisar y aprobar, cuando corresponda, los informes, productos, cronogramas, diseños, cartografía y demás documentos presentados durante la ejecución.

h) Verificar la adecuada incorporación y ejecución de los aportes realizados por las partes.

i) Efectuar los desembolsos del aporte municipal una vez se cumplan las condiciones previstas para cada uno.

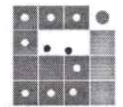
j) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto, las actividades, los productos y las obligaciones del convenio.

k) Adelantar las actuaciones administrativas que correspondan cuando se evidencien retrasos, incumplimientos, riesgos o situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto.

l) Cumplir las demás obligaciones inherentes a su condición de entidad aportante y asociada dentro del convenio.

5.3.3. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente —

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 11 de 29	

SEDAMA—, a través del funcionario designado, quien deberá:

- a) Verificar, antes de la suscripción del acta de inicio, el cumplimiento de los requisitos establecidos para iniciar la ejecución.
- b) Verificar la existencia del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías cuando sean exigibles.
- c) Revisar y aprobar el cronograma inicial de ejecución.
- d) Hacer seguimiento permanente al cumplimiento del objeto, las actividades, las metas, los productos y las obligaciones del convenio.
- e) Verificar la ejecución física, técnica, administrativa, financiera y contable de los recursos y aportes de las partes.
- f) Revisar los documentos presentados para acreditar el aporte o la contrapartida de la ESAL seleccionada y verificar su relación efectiva con las actividades del convenio.
- g) Verificar la adecuada destinación de los recursos públicos.
- h) Revisar y aprobar los informes parciales y finales presentados por la ESAL.
- i) Realizar visitas a los predios intervenidos y documentar los avances, dificultades y novedades identificadas.
- j) Convocar y participar en las mesas técnicas de seguimiento.
- k) Registrar mediante actas, informes o comunicaciones las observaciones, requerimientos y compromisos surgidos durante la ejecución.
- l) Verificar el cumplimiento del cronograma y requerir oportunamente la implementación de acciones correctivas cuando se presenten retrasos.
- m) Informar a la dependencia competente cualquier situación que pueda constituir incumplimiento o afectar significativamente la ejecución del convenio.
- n) Verificar que las garantías permanezcan vigentes durante los términos exigidos.
- o) Certificar el cumplimiento de las condiciones establecidas para los desembolsos.
- p) Verificar la entrega integral de los productos y soportes previstos antes del cierre y liquidación del convenio.
- q) Ejercer las demás funciones de supervisión previstas en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones aplicables.

5.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA EJECUCIÓN

De acuerdo con las actividades previstas en el alcance del convenio, no se contemplan inicialmente licencias, permisos o autorizaciones ambientales especiales como requisito previo para su ejecución, dado que las intervenciones corresponden principalmente a mantenimiento, restauración y rehabilitación ecológica, enriquecimiento forestal con especies nativas, aislamiento protector, caracterización, georreferenciación, educación ambiental, seguimiento y señalización en predios de propiedad municipal.

El Municipio de Tuluá garantizará la disponibilidad de los predios y la autorización institucional para su ingreso.

Si durante la ejecución se identifica alguna actividad que, por su naturaleza o localización, requiera permiso, autorización o concepto de una autoridad ambiental u otra entidad competente, esa actividad no podrá ejecutarse hasta contar con la autorización correspondiente, cuando legalmente

[Handwritten signature]

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 12 de 29	

resulte exigible.

La ESAL seleccionada deberá informar oportunamente a la supervisión cualquier circunstancia que implique la necesidad de obtener permisos adicionales, y colaborar con la documentación técnica requerida para su trámite.

5.5 DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Criterios de priorización y focalización de los diez (10) predios principales. Para la vigencia 2026 se priorizaron diez (10) predios adquiridos por el Municipio de Tuluá en el marco del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, considerando criterios ambientales, territoriales, sociales y operativos que garanticen la efectividad de las inversiones previstas.

La priorización tuvo en cuenta principalmente la conectividad ecológica de las áreas, su importancia para la regulación y recarga hídrica, las necesidades de conservación y restauración existentes, la viabilidad social de la intervención, las condiciones de seguridad para el desarrollo de las actividades, y las posibilidades reales de acceso y operación.

También se consideraron las intervenciones ya desarrolladas en algunos de estos predios, con el propósito de dar continuidad a los procesos de recuperación existentes mediante mayores acciones de enriquecimiento forestal, aislamiento, mantenimiento y seguimiento, evitando así la pérdida de las inversiones ambientales realizadas en vigencias anteriores.

Listado de Predios Principales Priorizados:

No.	Nombre del Predio	Altura m.s.n.m.	Centro Poblado	Vereda	Área Has	Coordenadas	Observaciones
1	El Reflejo	2600-2800	Monteloro	La Floresta	23,00	(N 3°57'30.56", W 76°02'18.47")	Predio secundario con baja presión antrópica y linderos claros.
2	El Recreo, La Plata	2000-2800	Monteloro	San José	189,00	(N 3°57' 38.24", W 76° 1' 42.61")	Predio secundario con baja presión antrópica y linderos claros.
3	El Maltrato 3	1.900	Monteloro	La Mansión	44,50	(N 4°00'03.45", W 76°03'16.73")	Predio secundario con baja presión antrópica y linderos claros.
4	El Maltrato 1	1.900	Monteloro	La Mansión	44,00	(3°58'49.15" N, 76°03'16.73" W)	Predio secundario con baja presión antrópica y linderos claros.
5	La Floresta	2.100	Piedritas	Cocorná	38,40	(N 4°03'13.08", W 76°01'16.08")	Predio secundario con baja presión antrópica y linderos claros.
6	La Lotería	1.350	Monteloro	San Marcos	139,00	(N 4°00'31.11", W 76°02'05.12")	Predio secundario con baja presión antrópica y linderos claros.
7	El Vergel	1.400	Monteloro	La Meseta	42,60	(N 3°57'17.73", W 76°02'13.05")	Predio secundario con baja presión antrópica y linderos

							claros.
8	El Meridiano	1.350	Monteloro	San Marcos	50,00	(N 3°58'11.57", W 76°1'53.16")	Predio secundario con baja presión antrópica y linderos claros.
9	El Porvenir	1.400	San Rafael	Piedritas	32,16	(N 4°02'47.09", W 76°02'50.29")	Predio secundario con baja presión antrópica y linderos claros.
10	El Topacio 2.	2.600	Monteloro	Las Mirlas	106,5	(N 3°59 '00.72", W 76°01' 21.99")	Predio alterno con viabilidad jurídica y acceso vehicular controlado.

Mecanismo de gestión del riesgo y banco de reserva (predios de contingencia). Para proteger el convenio de imprevistos como problemas de orden público, disputas de tenencia de la tierra o invasiones que inhabiliten alguno de los diez predios principales, se establece un banco de reserva de cinco (5) predios adicionales.

Estos predios cumplen con los requisitos legales de titularidad municipal y vocación ambiental, y operan bajo el siguiente lineamiento:

- Fase de validación rápida (día 1 al 15 del convenio): El equipo técnico, junto con la supervisión de la Secretaría encargada, visitará los diez predios principales para verificar su estado.
- Activación del mecanismo de sustitución: Si en campo se detecta que un predio presenta resistencia social insalvable, riesgos de seguridad para el personal operativo o invasiones que la administración no ha resuelto, se expide un Acta de Sustitución Predial y se incorpora de inmediato uno de los predios del banco de reserva. Esto no implica modificación presupuestal ni prórroga contractual.

Listado de Predios de Contingencia:

No.	Nombre del Predio	Altura m.s.n.m.	Centro Poblado	Vereda	Área. Has	Coordenadas	Observaciones
11	La Italia	1.600	Monteloro	La Mansión	23,00	(N 3°58'54.3", W 76° 3'59.39")	Predio alterno con viabilidad jurídica y acceso vehicular controlado.
12	Bella Vista	1.700	San Lorenzo	La Cachona	13	(N 3°4'00'58.15", W 76°5'42.05")	Predio secundario con baja presión antrópica y linderos claros.
13	La Albania	1.690	Monteloro	La Mansión	89,26	(N 3°59'59.45", W 76°3'16.73")	Zona de alta recarga hídrica sin conflictos actuales de ocupación.
14	Los Confinnes	3.550	Santa Lucía	Santa Lucía	61.8	(N 3° 57 '14.08", W 75°54' 29.97")	Predio intervenido en un convenio anterior que, dada su extensión e importancia, requiere una inversión adicional.
15	La Miranda	3.550	Santa Lucía	Santa Lucía	51,1	(N 3° 57 '19.05", W 75°54' 49.19")	Predio intervenido en un convenio anterior

							que, dada su extensión e importancia, requiere una inversión adicional.
--	--	--	--	--	--	--	---

Estos cinco predios de reserva únicamente podrán utilizarse cuando, durante la ejecución, se determine mediante verificación técnica que alguno de los predios principales no es viable para la intervención, por situaciones debidamente soportadas relacionadas con orden público, ocupaciones de hecho, conflictos de tenencia, condiciones de seguridad, restricciones de acceso u otras circunstancias técnicas o sociales que imposibiliten razonablemente su ejecución.

Durante los primeros quince (15) días de ejecución, el equipo técnico de la ESAL seleccionada, en coordinación con la supervisión de SEDAMA, validará los diez (10) predios principales.

Cuando sea necesaria una sustitución, deberá elaborarse un Informe Técnico de Viabilidad y Sustitución Predial que identifique las causas que impiden intervenir el predio inicialmente previsto y determine el predio de reserva técnicamente adecuado para reemplazarlo. La sustitución requerirá aprobación previa y escrita de la supervisión, y se formalizará mediante Acta de Sustitución Predial, garantizando que el cambio no altere el objeto, las metas físicas globales, el valor total ni el plazo del convenio.

Las metas de diez (10) kilómetros de aislamiento y sesenta mil (60.000) árboles, así como las demás metas globales definidas, deberán mantenerse sin importar si se activa o no el mecanismo de sustitución predial.

Los predios del Banco de Reserva hacen parte integral de la planeación técnica del proyecto, pero no constituyen predios adicionales a los diez (10) que deben intervenir efectivamente.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC: La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso, son los siguientes:

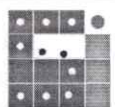
Ítem:	Clasificación UNSPSC	Producto
1	77101500	Evaluación de Impacto Ambiental
2	70141600	Servicios Forestales
3	72154000	Mantenimiento de Infraestructura
4	86132200	Capacitación Educativa

7. TIPO DE CONTRATO O CONVENIO (Marcar con X)

Obra	Consultoría o Interventoría	Suministro	Compraventa	Prestación de servicio	Convenio Interadministrativo	Convenio de Asociación	Otro:
						x	

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La ESAL con la cual se celebrará el Convenio de Asociación se adelantará mediante proceso competitivo, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 15 de 29	

El artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con sus funciones y cometidos, mediante convenios que determinen el objeto, el término, las obligaciones, los aportes, los mecanismos de coordinación y las demás condiciones necesarias para su ejecución. El artículo 5 del Decreto 092 de 2017, por su parte, fija las reglas aplicables a los Convenios de Asociación celebrados entre entidades estatales y ESAL de reconocida idoneidad.

Para este proceso, la ESAL realizará aportes conforme a la estructura financiera y técnica establecida por el Municipio, que podrán comprender recursos en especie, bienes, material vegetal, y capacidades técnicas, administrativas, profesionales, operativas y logísticas vinculadas directamente al cumplimiento del objeto común. Dado que la excepción para celebrar el convenio de forma directa exige que la ESAL comprometa recursos en dinero por un valor no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, y que los aportes en especie no se contabilizan para esa excepción, la selección se realizará mediante proceso competitivo.

El proceso buscará garantizar la selección objetiva de una ESAL de reconocida idoneidad con capacidad suficiente para desarrollar las actividades previstas, considerando la naturaleza ambiental del proyecto, su magnitud, las condiciones territoriales de intervención y los riesgos asociados a su ejecución. Para ello, el Municipio establecerá y publicará previamente los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, relacionados, entre otros, con:

- Capacidad jurídica y objeto estatutario relacionado con las actividades del convenio.
- Reconocida idoneidad.
- Experiencia general y específica.
- Experiencia en conservación, restauración, rehabilitación ecológica y manejo de áreas de importancia estratégica para el recurso hídrico.
- Capacidad técnica, administrativa, organizacional y operativa.
- Equipo profesional y técnico.
- Metodología y plan de trabajo.
- Capacidad para ejecutar actividades en zonas rurales y territorios con condiciones operativas comparables.
- Manejo de riesgos.
- Aportes ofrecidos para el desarrollo del objeto común.
- Demás criterios directamente relacionados y proporcionales con el objeto del convenio.

La evaluación se realizará con fundamento exclusivo en las condiciones y criterios previamente establecidos y publicados en los documentos del proceso, garantizando los principios de transparencia, igualdad, publicidad, economía, responsabilidad y selección objetiva.

La ESAL seleccionada será aquella que, además de cumplir la totalidad de los requisitos habilitantes, obtenga la mejor valoración conforme a los criterios de ponderación establecidos para el proceso competitivo.

9. VALOR ESTIMADO (Estudio de Mercado, Análisis de la oferta y la demanda)

Para atender la necesidad identificada, el Municipio de Tuluá requiere celebrar un Convenio de Asociación con una ESAL de reconocida idoneidad, que cuente con capacidad técnica, administrativa, operativa y financiera para desarrollar el mantenimiento integral de los predios de

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 16 de 29	

interés hídrico: restauración y rehabilitación ecológica, construcción de aislamientos, enriquecimiento forestal, suministro de material vegetal nativo, caracterización y georreferenciación de predios, educación ambiental, gestión comunitaria, seguimiento y señalización.

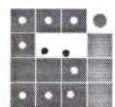
Para determinar la razonabilidad económica del proyecto se consideraron antecedentes contractuales del Municipio de Tuluá y procesos de naturaleza similar adelantados por otras entidades públicas, relacionados con el mantenimiento y administración de predios adquiridos mediante el artículo 111 de la Ley 99 de 1993, la protección del recurso hídrico, la restauración ecológica, el aislamiento de ecosistemas y la educación ambiental. Los antecedentes incorporados en el estudio incluyen procesos adelantados por Tuluá en 2019, 2021, 2024 y 2025, además de referencias de otras entidades territoriales.

Así mismo, es preciso señalar que el análisis detallado de la oferta, la demanda, los aspectos legales, técnicos y de mercado se encuentra contenido en el Estudio del Sector elaborado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, el cual forma parte integral del presente estudio previo y de la etapa de planeación del proceso

9.1. ESTUDIO DE MERCADO

El Municipio de Tuluá durante las vigencias 2019, 2021, 2024 y 2025 se realizaron procesos contractuales de objeto similar, con los siguientes valores:

Vigencia	No. Contrato	Objeto	Plazo De Ejecución	Valor
2019	MUNICIPIO DE TULUA – 320.20.2.047 CORPORACIÓN CONSTRUIR JUNTOS	LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE TULUA MEDIANTE ART. 111 DE LA LEY 99 DE 1993, CON EL FIN DE REALIZAR EL MEJORAMIENTO DE LA FUNCIONALIDAD MEDIANTE ESTRATEGIAS DE PROTECCION Y ADMINISTRACION DE LOS PREDIOS DE INTERES HIDRICO.	1 MES	\$483.977.540
2021	MUNICIPIO DE TULUA – CARLOS JULIO RAMIREZ Z. 320.20.1.14	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR VISITAS Y MONITOREO A DIECISIETE (17) PREDIOS OBTENIDOS POR EL MUNICIPIO BAJO EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 (ART. 210 LEY 1450 DEL 2011) EN ARAS GARANTIZAR LA GESTIÓN Y PRESERVACIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS."	2 MESES	\$36.000.000
2021	MUNICIPIO DE TULUA – LUIS ORLANDO VALENCIA RODRIGUEZ.	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR VISITAS Y MONITOREO A CATORCE (14) PREDIOS OBTENIDOS POR EL MUNICIPIO BAJO EL ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993 (ART. 210 LEY 1450 DEL 2011) EN ARAS GARANTIZAR LA GESTIÓN Y	2 MESES	\$36.000.000

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 17 de 29	

		PRESERVACIÓN DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS."			
2024	MUNICIPIO DE TULUA – ASURTUMO.	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA FORTALECER LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL COMPONENTE AMBIENTAL DE LOS PROGRAMAS ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS, RECURSO AGUA, CAMBIO CLIMATICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL EN LA ZONA RURAL Y URBANA DEL MUNICIPIO DE TULUÁ.	1 MES	\$366.873.689	
2025	MUNICIPIO DE TULUA – ATRAMCOL	CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 320.21.1.003, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE TULUÁ Y ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES POR EL MEDIO AMBIENTE DE COLOMBIA - ASOTRAMCOL PARA. AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR MANTENIMIENTO DE PREDIOS DE INTERES HIDRICO, PRIORIZADOS Y ADQUIRIDOS MEDIANTE RECURSOS ARTICULO 111 DE LA LEY 99 DE 1993	157 días	\$2,249,664,090	

A continuación, se relacionan a continuación estudios previos anteriores de convenios encontrados en el SECOP, con objetos similares que abordan este tema:

Año	Entidad	Objeto	Plazo de ejecución	Valor
2023	ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS MEDIANTE ESTRATEGIAS PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO DEL MUNICIPIO DE PALMIRA EN PARQUES NATURALES MUNICIPALES ART. 111 LEY 99 DE 1993, EN ATENCIÓN AL PROYECTO DE INVERSIÓN: "IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN DE ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO DE RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA.	175 días	\$ 422.834.768
2023	ALCALDIA DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA.	AUNAR ESFUERZOS PARA ABASTECER DE AGUA POTABLE A LA POBLACION VULNERABLE DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA EN EL MARCO DE LA LEY 1523 DE 2012	210 días	\$315.543.273
2023	ALCADIO MUNICIPAL DE SAN CARLOS	RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL SOSTENIBLE POR MEDIO DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN PASIVA MEDIANTE EL ESTABLECIMIENTO DE CERCOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ECOSISTEMAS BOSCOSOS EN PREDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, EN CUMPLIMIENTO DE	45 días	132.777.654

		FACILIDAD DE PAGO APROBADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL.		
2024	MIAMBIENTE FONAM	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR UNA ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL A NIVEL NACIONAL, BASADA EN UN CONCURSO DE POESÍA QUE PROMUEVA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA RELACIONADA CON LA PROTECCIÓN DE LA BIODIVERSIDAD.	60 días	128.571.300

9.2. VALOR TOTAL DEL CONVENIO

El valor total estimado del Convenio de Asociación corresponde a: **MIL OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$1.086.004.380).**

El valor se encuentra distribuido de la siguiente manera:

Aportante	Valor	Participación
Municipio de Tuluá	\$760.203.066	70%
ESAL seleccionada – Aporte / Contrapartida	\$325.801.314	30%
TOTAL	\$1.086.004.380	100%

El aporte municipal se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026.1655 del 25 de septiembre de 2026**, por valor de \$760.203.066.

9.3. PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Actividad	Cantidad	Valor unitario	Valor total	Aporte Municipio	Aporte ESAL
Revisión y evaluación ambiental de predios	10	\$1.840.438	\$18.404.380	\$12.883.066	\$5.521.314
Actualización y georreferenciación	10	\$1.900.000	\$19.000.000	\$13.300.000	\$5.700.000
Descripción social y ambiental	10	\$2.540.000	\$25.400.000	\$17.780.000	\$7.620.000
Subtotal Componente 1			\$62.804.380	\$43.963.066	\$18.841.314
Aislamiento mediante cerco muerto	10 km	\$32.424.000 /km	\$324.240.000	\$324.240.000	\$0
Enriquecimiento forestal – siembra	60.000 árboles	\$6.000	\$360.000.000	\$360.000.000	\$0
Suministro de material vegetal nativo	60.000 árboles	\$4.941	\$296.460.000	\$0	\$296.460.000
Subtotal Componente 2			\$980.700.000	\$684.240.000	\$296.460.000
Talleres de educación ambiental	3	\$2.500.000	\$7.500.000	\$7.500.000	\$0
Vallas informativas	10	\$3.500.000	\$35.000.000	\$24.500.000	\$10.500.000
TOTAL GENERAL			\$1.086.004.380	\$760.203.066	\$325.801.314

9.4. NATURALEZA Y ACREDITACIÓN DE APOORTE O CONTRAPARTIDA DE LA ESAL

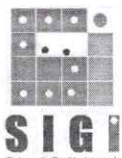
La ESAL que resulte seleccionada deberá aportar al proyecto una contrapartida valorada en: **TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$325.801.314).**

El aporte o contrapartida estará compuesto así:

Componente	Valor	Naturaleza
60.000 individuos de material vegetal nativo	\$296.460.000	Bienes en especie
Capacidad técnica y profesional destinada a evaluación y caracterización de predios	\$18.841.314	Servicios y costos ejecutados directamente
Suministro e instalación de vallas	\$10.500.000	Bienes y servicios ejecutados directamente
TOTAL	\$325.801.314	Contrapartida ESAL

La ESAL deberá acreditar la incorporación y ejecución efectiva de sus aportes mediante soportes verificables que permitan determinar su existencia, valoración, destinación y relación directa con las actividades del convenio.

Para el material vegetal deberán presentarse, entre otros: inventarios por especie y lote, soporte objetivo de valoración o costo, documentos de origen, actas de incorporación, registros de custodia y movimiento, actas de establecimiento, y evidencias técnicas georreferenciadas.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 20 de 29	

Para los servicios técnicos y profesionales deberán presentarse los contratos o documentos equivalentes, hojas de vida, productos entregados, tiempos de dedicación, soportes de seguridad social, comprobantes y registros contables que permitan verificar su ejecución y evitar la doble imputación.

Para las vallas deberán aportarse los documentos de adquisición o suministro, instalación, diseños aprobados, actas de recibo, registro fotográfico y localización.

La acreditación del aporte o la contrapartida se efectuará durante la ejecución del convenio y será validada por la supervisión. La sola certificación de disponibilidad presentada dentro del proceso de selección no constituye, por sí misma, ejecución efectiva del aporte, sino que se entiende cumplida solo cuando queda respaldada con los soportes correspondientes durante la ejecución.

9.5. FORMA DE DESEMBOLSO DEL APOORTE MUNICIPAL

El Municipio de Tuluá realizará su aporte de \$760.203.066 en tres (3) desembolsos:

Primer desembolso – 30%: Por la suma de \$228.060.920, una vez se dé cumplimiento a los requisitos de ejecución, se aprueben garantías, se suscriba acta de inicio y se apruebe el cronograma, la ESAL asociada deberá acreditar la incorporación y ejecución efectiva de un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) de su propio aporte al convenio en bienes, servicios, personal u otros conceptos imputables a su aporte o contrapartida, mediante los soportes técnicos, contables y contractuales correspondientes, condición sin cuya acreditación no procederá el desembolso, en tanto busca garantizar que la ejecución del aporte municipal avance de manera proporcional y concurrente con la ejecución real del aporte de la ESAL, y no de manera unilateral o anticipada respecto de este.

Segundo desembolso – 40%: Por la suma de \$304.081.226, previa presentación y aprobación por la supervisión del informe que acredite un avance físico y financiero mínimo del 50% de las actividades, y el cumplimiento de las demás condiciones establecidas para el desembolso.

Tercer desembolso – 30%: Por la suma de \$228.060.920, previa acreditación y aprobación del 100% de las actividades, productos, metas y obligaciones previstas en el convenio, y presentación del informe final correspondiente.

9.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

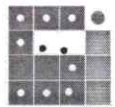
El plazo de ejecución del Convenio de Asociación se contará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 20 de diciembre de 2026, término dentro del cual deberán ejecutarse la totalidad de las actividades, metas y productos establecidos.

10. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

La selección de la ESAL se realizará verificando primero el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, reconocida idoneidad, experiencia específica, capacidad organizacional y equipo mínimo requerido. Las propuestas habilitadas se evaluarán después con criterios técnicos objetivos y previamente publicados.

10.1. CAPACIDAD JURÍDICA Y RECONOCIDA IDONEIDAD – HABILITANTE

La ESAL deberá estar legalmente constituida, contar con capacidad para obligarse y desarrollar, dentro de su objeto estatutario, actividades directamente relacionadas con la conservación, restauración, rehabilitación y manejo sostenible de los recursos naturales, la gestión ambiental, la

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 21 de 29	

protección del recurso hídrico o actividades equivalentes al objeto del convenio.

Deberá presentar como mínimo:

- Propuesta debidamente suscrita por el representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal expedido con una antelación no superior a treinta (30) días.
- Estatutos vigentes de la entidad.
- Autorización del órgano competente cuando el representante legal tenga limitaciones para contratar.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Documento de identidad del representante legal.
- Certificación de cumplimiento de obligaciones de seguridad social y parafiscales.
- Estados financieros del último ejercicio fiscal, con sus notas y certificaciones.
- Certificación bancaria.
- Antecedentes y verificaciones legalmente aplicables a la persona jurídica y a su representante legal.
- Declaración de inexistencia de inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.
- Documentos que acrediten su condición de Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y su reconocida idoneidad.
- Documentación correspondiente al aporte o contrapartida ofrecidos.

Para este proceso no será exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes — RUP.

10.2 ANTIGÜEDAD Y SEDE ADMINISTRATIVA – HABILITANTE

La ESAL deberá acreditar constitución legal con una antigüedad no inferior a cinco (5) años, contados desde la fecha de su registro o reconocimiento de personería jurídica hasta la fecha de cierre del presente proceso, mediante el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente que corresponda a su naturaleza jurídica.

Adicionalmente, la ESAL deberá contar con sede administrativa en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, condición que deberá acreditarse mediante certificado de existencia y representación legal, documento de ubicación de sede principal o sucursal, o certificación equivalente expedida por la autoridad o entidad competente.

10.3. EXPERIENCIA ESPECÍFICA – HABILITANTE

La ESAL proponente deberá acreditar experiencia específica mediante máximo tres (3) contratos o convenios ejecutados y terminados con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto, alcance o actividades se encuentren relacionados con proyectos de conservación, restauración, rehabilitación ecológica, protección de recursos hídricos, mantenimiento de áreas ambientales, implementación de herramientas de manejo del paisaje o intervención de ecosistemas estratégicos.

La sumatoria del valor efectivamente ejecutado de los contratos o convenios aportados deberá ser igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor total del convenio, equivalente a QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE. (\$543.002.190).

La experiencia aportada deberá permitir acreditar, de manera individual o acumulada entre los

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 22 de 29	

contratos o convenios presentados, experiencia en mínimo cuatro (4) de los siguientes cinco (5) componentes:

- Restauración ecológica, reforestación, rehabilitación ecológica, recuperación de coberturas o enriquecimiento forestal, mediante establecimiento, siembra o manejo de especies forestales.
- Construcción, instalación, adecuación o mantenimiento de aislamientos, cercos o cerramientos destinados a la protección, conservación o recuperación de áreas ambientales.
- Diagnóstico, evaluación, caracterización, georreferenciación, cartografía, seguimiento o monitoreo de predios rurales, ecosistemas o áreas de interés ambiental.
- Educación ambiental, socialización, gobernanza ambiental, participación ciudadana o trabajo comunitario vinculado con proyectos de conservación, restauración, protección de recursos naturales o gestión ambiental.
- Mantenimiento, administración, conservación, restauración, rehabilitación o intervención de predios destinados a la protección del recurso hídrico, incluidos predios adquiridos en aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993 o áreas ambientalmente equivalentes destinadas a la conservación y protección de recursos naturales.

La acreditación de los componentes podrá efectuarse mediante uno o varios de los contratos o convenios aportados. No será necesario que un único contrato reúna la totalidad de las actividades exigidas ni que la experiencia haya sido ejecutada específicamente sobre predios adquiridos mediante el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

Acreditación documental. La experiencia podrá acreditarse mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante, actas de terminación, actas de liquidación, actas de recibo final, informes finales aprobados u otros documentos contractuales idóneos que permitan verificar, según corresponda:

- Identificación de la entidad contratante y del contratista o asociado.
- Objeto del contrato o convenio.
- Actividades o alcance efectivamente ejecutado.
- Valor ejecutado.
- Fecha de inicio y terminación.
- Cumplimiento o recibo a satisfacción.
- Cantidades ejecutadas, cuando estas resulten necesarias para verificar alguna condición particular.

Cuando la certificación principal no contenga la totalidad de la información requerida, el proponente podrá complementarla con otros documentos expedidos o suscritos durante la ejecución contractual que permitan verificar de manera objetiva la experiencia acreditada.

No se exigirá una antigüedad máxima de la experiencia, siempre que esta pueda ser debidamente acreditada y corresponda a actividades iguales, similares o técnicamente relacionadas con el objeto del proceso.

Justificación del requisito. La exigencia se establece teniendo en cuenta el valor, alcance, pluralidad de actividades, condiciones rurales de ejecución y complejidad técnica del proyecto, el cual comprende simultáneamente evaluación ambiental y social, georreferenciación, restauración y rehabilitación ecológica, establecimiento y mantenimiento de material vegetal, aislamiento, educación ambiental y seguimiento sobre diez (10) predios de interés hídrico.

El porcentaje requerido busca verificar que la ESAL cuente con experiencia suficiente para asumir una intervención de esta magnitud, sin exigir experiencia idéntica ni condiciones superiores a las necesarias para demostrar su capacidad de ejecución.

10.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL – HABILITANTE

La ESAL deberá demostrar una estructura financiera y organizacional suficiente para asumir las obligaciones del convenio y garantizar la incorporación efectiva del aporte o la contrapartida ofrecidos. Para ello deberá presentar:

- Estados financieros del último ejercicio fiscal.
- Notas a los estados financieros.
- Certificación de estados financieros suscrita por representante legal y contador público.
- Dictamen de revisor fiscal, cuando legalmente resulte aplicable.
- Certificación sobre capacidad financiera y organizacional.
- Manifestación y soporte de disponibilidad de los aportes ofrecidos al proyecto.

La evaluación será de CUMPLE / NO CUMPLE y deberá considerar la capacidad real de la organización para ejecutar el proyecto y asumir sus aportes, sin imponer condiciones financieras desproporcionadas frente a la naturaleza de las ESAL.

10.5. EQUIPO MÍNIMO – HABILITANTE

La ESAL deberá acreditar la disponibilidad del equipo mínimo establecido en el numeral 5.2, mediante hojas de vida, títulos profesionales, tarjetas profesionales cuando correspondan, certificaciones de experiencia y cartas de compromiso o vinculación. La ausencia de cualquiera de los perfiles mínimos requeridos dará lugar a la condición de NO HABILITADO, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad establecidas en el proceso.

10.6. FACTORES DE EVALUACIÓN – 100 PUNTOS

Factor	Puntaje
Experiencia específica adicional	35 puntos
Metodología y estrategia de intervención territorial	25 puntos
Experiencia adicional del equipo profesional	15 puntos
Capacidad operativa y logística	10 puntos
Gestión de riesgos, seguimiento y trazabilidad	10 puntos
Valor agregado ambiental	5 puntos
TOTAL	100 puntos

A. Experiencia específica adicional – 35 puntos. Se valorará la experiencia que exceda los requisitos mínimos habilitantes y guarde mayor relación con el objeto del convenio. Tendrán mayor puntuación las experiencias que acrediten conjuntamente:

- Intervención de predios destinados a conservación del recurso hídrico.
- Proyectos en cuencas hidrográficas o ecosistemas estratégicos.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 24 de 29	

- Restauración y enriquecimiento forestal.
- Aislamiento de áreas ambientales.
- Mantenimiento y seguimiento de material vegetal.
- Caracterización y georreferenciación de predios.
- Procesos de educación ambiental y gobernanza comunitaria.
- Experiencia relacionada con predios adquiridos mediante el artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

B. Metodología y estrategia de intervención territorial – 25 puntos. El proponente deberá presentar una propuesta metodológica desarrollada específicamente para los diez (10) predios y las condiciones de la zona rural media y alta de Tulúa, que incluya:

- Estrategia de intervención por predio.
- Análisis de las condiciones ambientales y territoriales.
- Organización de frentes de trabajo.
- Estrategia de movilización de personal, material vegetal e insumos.
- Metodología para el establecimiento de los 60.000 árboles.
- Metodología para la implementación de los 10 km de aislamiento.
- Estrategia de seguimiento y mantenimiento del material vegetal.
- Gestión social y relacionamiento comunitario.
- Estrategia de georreferenciación y trazabilidad.
- Cronograma y ruta crítica.
- Manejo de contingencias y sustitución predial.

Este será uno de los factores técnicos de mayor peso dentro de la evaluación.

Cada subfactor se calificará de manera independiente conforme a los criterios de suficiencia, coherencia y pertinencia frente a las condiciones específicas de los predios objeto del convenio, que se detallarán en el anexo técnico de evaluación.

C. Experiencia adicional del equipo profesional – 15 puntos. Se otorgará puntuación adicional cuando los profesionales principales acrediten experiencia superior al mínimo requerido, directamente relacionada con restauración ecológica, gestión de cuencas hidrográficas, predios de conservación, proyectos forestales, gestión ambiental territorial o proyectos asociados al artículo 111 de la Ley 99 de 1993.

D. Capacidad operativa y logística – 10 puntos. Se evaluará el plan para garantizar la ejecución simultánea de las actividades, incluyendo movilización de personal, transporte de insumos y material vegetal, organización de cuadrillas, disponibilidad de herramientas y equipos, estrategia de abastecimiento de material vegetal, y capacidad de respuesta en zonas rurales y de montaña. La disponibilidad podrá acreditarse mediante propiedad, arrendamiento, contratos de suministro, cartas de disponibilidad u otros mecanismos jurídicamente válidos.

E. Gestión de riesgos, seguimiento y trazabilidad – 10 puntos. Se evaluará la propuesta para identificar, prevenir, controlar y documentar riesgos ambientales, técnicos, sociales, operativos y logísticos, y los mecanismos para garantizar trazabilidad sobre el material vegetal, los predios intervenidos, los avances físicos, los recursos ejecutados, las evidencias fotográficas y georreferenciadas, los indicadores de ejecución, y las alertas y medidas correctivas.

F. Valor agregado ambiental –5 puntos. Se podrán otorgar puntos por actividades adicionales

directamente relacionadas con el objeto del convenio, que no generen costo adicional para el Municipio, siempre que se describan de forma concreta y verificable en la propuesta técnica, indicando actividad, alcance, cronograma y forma de ejecución. No se calificarán manifestaciones genéricas de compromiso sin desarrollo técnico específico.

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta la naturaleza del convenio, las condiciones territoriales de los predios, las actividades forestales y ambientales previstas, y la estructura de aportes de las partes, se identifican los siguientes riesgos previsibles:

No.	Riesgo	Consecuencia	Responsable	Tratamiento / Control
1	Deficiencias en la planeación, programación o ejecución de las actividades.	Retrasos, incumplimiento de metas y afectación de los resultados ambientales.	ESAL	Cronograma detallado, programación por predio, seguimiento mensual, mesas técnicas y acciones correctivas oportunas.
2	Desarticulación entre la ESAL, SEDAMA, comunidades y demás actores involucrados.	Retrasos, duplicidad de actividades, dificultades operativas o menor efectividad de las intervenciones.	Compartido	Tres mesas técnicas de seguimiento, canales formales de coordinación, actas de compromisos y seguimiento permanente de la supervisión.
3	Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y registro en SECOP.	Hallazgos de organismos de control, afectación de la transparencia y eventuales responsabilidades administrativas.	Municipio	Definición de responsables y cronograma de publicación; verificación periódica del expediente contractual y de SECOP.
4	Imposibilidad de intervenir alguno de los diez predios por problemas de orden público, ocupaciones de hecho, conflictos sociales, tenencia o restricciones de acceso.	Imposibilidad temporal o definitiva de ejecutar actividades en el predio inicialmente priorizado.	Compartido	Validación inicial de predios, informe técnico, activación del Banco de Reserva y sustitución mediante acta previamente aprobada por la supervisión.
5	Pérdida, deterioro, faltantes o incumplimiento de especificaciones del material vegetal aportado.	Disminución de la cantidad disponible para establecimiento y afectación de las metas de restauración.	ESAL	Inventario, trazabilidad por especie y lote, condiciones adecuadas de custodia, verificación de calidad y reposición de material perdido, deteriorado o rechazado antes de su recibo definitivo.
6	Baja supervivencia o afectación fitosanitaria del material vegetal establecido.	Reducción de la efectividad de la restauración y necesidad de actividades correctivas.	ESAL	Selección de especies adecuadas, manejo técnico de establecimiento, fertilización cuando corresponda, control de arvenses, seguimiento fitosanitario y mantenimiento inicial.
7	Dificultades sociales o resistencia comunitaria frente a las intervenciones.	Restricciones de acceso, suspensión temporal de actividades o afectación del cronograma.	Compartido	Socialización previa, talleres de educación ambiental, articulación comunitaria, registro de situaciones identificadas y adopción coordinada de medidas de manejo.
8	Retrasos logísticos en el transporte de personal, material vegetal, herramientas o insumos hacia predios rurales.	Atrasos en los frentes de trabajo y afectación del cronograma.	ESAL	Plan logístico previo, programación diferenciada por predio, disponibilidad de medios de transporte y definición de rutas y alternativas operativas.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 26 de 29	

9	Inadecuada acreditación o incorporación del aporte o contrapartida ofrecidos por la ESAL.	Imposibilidad de reconocer el aporte, desequilibrio en la estructura financiera y eventual incumplimiento del convenio.	ESAL	Verificación documental, física, financiera y contable de los aportes; actas de incorporación; trazabilidad; conciliaciones periódicas y validación por la supervisión.
10	Uso inadecuado, falta de soporte o doble imputación de recursos y gastos.	Rechazo de gastos, reintegros, hallazgos fiscales o incumplimientos.	ESAL	Centro de costos independiente, soportes contables y contractuales, conciliación física-financiera, verificación de pagos y prohibición de doble imputación.

MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LOS RIESGOS

La supervisión hará seguimiento permanente a los riesgos identificados durante toda la ejecución del convenio. La ESAL deberá informar de inmediato cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las metas, el cronograma, los predios, el material vegetal, los aportes o los recursos del convenio.

Los riesgos y las medidas de tratamiento se revisarán, como mínimo, en las tres (3) mesas técnicas de seguimiento, sin perjuicio del seguimiento mensual que realice la supervisión. Cuando se materialice un riesgo, deberá dejarse constancia mediante informe, acta o comunicación formal que identifique el evento, sus efectos, las medidas adoptadas, el responsable y las acciones necesarias para evitar su repetición.

12. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LAS CLAUSULAS EXORBITANTES, APLICACIÓN Y SUS EFECTOS

Dado que el negocio jurídico corresponde a un Convenio de Asociación celebrado en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 092 de 2017, caracterizado por su naturaleza colaborativa y no conmutativa, las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 no resultan de aplicación automática a este convenio.

En consecuencia, no se considera necesario establecer de manera automática las potestades de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, propias del régimen previsto para los contratos sometidos integralmente al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Esto no limita las facultades legales de control y vigilancia del Municipio de Tuluá, ni los mecanismos contractuales que puedan establecerse para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y la adecuada destinación de los recursos y aportes comprometidos. En el convenio podrán pactarse, de manera expresa, mecanismos como requerimientos por incumplimiento, medidas correctivas, multas y cláusula penal pecuniaria, cuando resulten procedentes. Si se pactan multas o cláusula penal, su imposición deberá garantizar el debido proceso y observar las disposiciones legales aplicables, en particular el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

El Municipio conservará, en todo caso, las facultades de supervisión, verificación, exigencia de cumplimiento, reintegro de recursos públicos no ejecutados o no soportados, y los demás mecanismos previstos en el convenio y en el ordenamiento jurídico. Cualquier terminación anticipada del convenio deberá fundamentarse en las causales legales o convencionales aplicables y documentarse mediante el instrumento jurídico correspondiente.

13. MECANISMOS DE COBERTURA

La ESAL que resulte seleccionada deberá constituir, a favor del Municipio de Tuluá, las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la celebración, ejecución y cumplimiento del Convenio de Asociación.

Considerando el análisis de riesgos, la naturaleza de las actividades, la intervención física en predios rurales, el manejo de recursos públicos, el suministro de bienes y la vinculación de personal, se exigirán los siguientes amparos:

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones del convenio	10% del valor total del convenio	Plazo de ejecución y hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del convenio	Plazo de ejecución y tres (3) años más
Calidad del servicio	10% del valor total del convenio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor de los bienes objeto de cobertura	Plazo de ejecución y seis (6) meses más
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Durante todo el plazo de ejecución

El amparo de cumplimiento garantizará la ejecución integral y oportuna de las obligaciones asumidas por la ESAL, incluidas las relacionadas con las actividades, metas, productos y aportes comprometidos en el convenio.

El amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales cubrirá las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución.

Los amparos de calidad cubrirán las deficiencias atribuibles a los servicios, productos y bienes entregados en desarrollo del convenio, incluyendo, cuando resulte aplicable, material vegetal, elementos de señalización y demás bienes incorporados al proyecto.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual cubrirá los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros con ocasión de las actividades desarrolladas durante la ejecución del convenio.

La ESAL deberá mantener vigentes las garantías durante los términos establecidos, y deberá ampliarlas, modificarlas o restablecer su valor cuando se presenten prórrogas, modificaciones, suspensiones, reclamaciones o cualquier circunstancia que implique variación de los riesgos inicialmente amparados.

La aprobación de las garantías por parte del Municipio será requisito previo para el inicio de la ejecución y para el primer desembolso, en los términos establecidos en el convenio.

Dado que el Decreto 092 de 2017 no establece un régimen propio de garantías para este tipo de convenios, se aplican las reglas generales del sistema de contratación, conforme a las cuales los amparos deben responder al análisis de riesgos de cada proceso: la garantía de cumplimiento con un mínimo general del 10%, la laboral no inferior al 5%, y, para un negocio de esta cuantía, una cobertura mínima de responsabilidad civil extracontractual de 200 SMMLV.

 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrado
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 28 de 29	

14. ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia no resultan aplicables al presente proceso, aun cuando la selección de la ESAL se adelante mediante procedimiento competitivo.

Esto obedece a la naturaleza jurídica del negocio, no a que se trate de contratación directa. El instrumento a celebrar es un Convenio de Asociación regulado por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, cuyo propósito es integrar esfuerzos y aportes para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las funciones del Municipio, y no adquirir, mediante una relación conmutativa, bienes, obras o servicios a cambio de un precio.

Los Acuerdos Comerciales derivan de tratados de libre comercio con carácter oneroso y conmutativo, ajenos a los fines asociativos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. En ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C – 1618 de 2025, precisó que los Acuerdos Comerciales no son aplicables a los contratos de colaboración ni a los convenios de asociación, pues estos solo rigen los procesos de contratación en los que una entidad estatal adquiere o se abastece de un bien, obra o servicio mediante un contrato conmutativo.

En consecuencia, para la estructuración del presente proceso competitivo no se aplicarán condiciones de cobertura derivadas de Acuerdos Comerciales, sin perjuicio del cumplimiento de los principios de igualdad, transparencia, publicidad y libre concurrencia aplicables al procedimiento de selección.

15. ACUERDOS MARCO VIGENTES

No aplica.

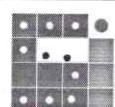
El artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 exige verificar, en la etapa de planeación, si existe un Acuerdo Marco de Precios que permita satisfacer la necesidad. Sin embargo, esa figura está estructurada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, a través del catálogo correspondiente y mediante una relación contractual conmutativa.

El presente proceso tiene por objeto la celebración de un Convenio de Asociación con una ESAL, en los términos del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y del Decreto 092 de 2017, para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con las funciones ambientales del Municipio de Tuluá. Por su naturaleza asociativa y colaborativa, no corresponde a la adquisición de bienes o servicios mediante una relación conmutativa, razón por la cual no procede satisfacer la necesidad a través de un Acuerdo Marco de Precios.

Sin perjuicio de lo anterior, el Municipio dejará constancia de esta verificación en los instrumentos dispuestos por Colombia Compra Eficiente durante la etapa de planeación.

16. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

El Municipio de Tuluá dio cumplimiento, en la etapa de planeación del Convenio de Asociación, al deber de examinar previamente las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, organizacionales y operativas requeridas para su celebración. Dicho deber se satisfizo, entre otros instrumentos, mediante la elaboración del Estudio del Sector por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente – SEDAMA, documento que se incorpora como parte integral de la planeación del

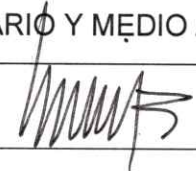
 MUNICIPIO DE TULUÁ	ESTUDIOS PREVIOS		Código: F-220-04	 SIGI Sistema de Gestión Integrada
	Versión: 10	Fecha de aprobación: 7 de junio de 2024	Página 29 de 29	

proceso y que constituye el soporte técnico y de mercado.

Así mismo, se tuvieron en cuenta la naturaleza y el alcance de las actividades a ejecutar, las condiciones territoriales de los predios objeto de intervención, los antecedentes contractuales del Municipio y de procesos similares adelantados por otras entidades públicas, la estructura de costos del proyecto, las condiciones de participación de las ESAL y los riesgos previsibles asociados a la ejecución del convenio.

El desarrollo de estos factores, articulado con el contenido del Estudio del Sector, permitió establecer el valor estimado del convenio, la distribución de los aportes entre el Municipio y la ESAL, las condiciones técnicas de ejecución, los requisitos mínimos de capacidad e idoneidad, la experiencia exigida, los factores de selección y las medidas dispuestas para el tratamiento de los riesgos identificados.

En consecuencia, se deja constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector y de planeación correspondiente a esta etapa del presente proceso.

PROCESO RESPONSABLE	SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE	
NOMBRE DE RESPONSABLE	LINA MARIA BECERRA LOPEZ.	FIRMA: 
CARGO	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y MEDIO AMBIENTE	
FECHA DE ESTUDIO	SEPTIEMBRE DE 2026	
TRANSCRIPTOR	DIDIER RAMIREZ CARDONA	Vo. Bo. 
REVISÓ	ALONSO BETANCOURT CHAVEZ	Vo. Bo. 
GESTIÓN DE PROYECTOS	GONZALO MEDINA PATIÑO	Vo. Bo. 